1186 - 116

N.º 2540770

Universidad libre de Córdoba. **Facultad de** Derecho

Núm. 116.

Espediente del alumno D. Juan de D.s Montesinos y Neira natural de Córdoba provincia de idem de edad de concluyó los estudios de la segunda enseñanza en el Instituto de en el curso de 18 á 18 y se graduó de bachiller en

Cursos.	Asignaturas.	Calificaciones.
De 1871 á 1872 en esta Universidad en enseñanza libre	Historia de la Iglesia, concilios y colecciones canónicas	Sobresaliente
	Legislacion comparada	Sobresaliente
De 1882 a 6. En Madrid	Filosofia del Dro: Dro. internacional	Sobresaliente
De 187 á 187		
De 187 á 187		
De 187 á 187		
De 187 á 187		

Observaciones. hizo los ejercicios del grado de Doctor en 23 de Obre. de 1872.

N.º 2540770



Sor. Rector de la Universidad libre de esta ciudad.

Mayo 31.

Se acceda á lo que solicita este interesado, sin perjuicio de estar al resultado que ofrezca la compulsa que se haga de título que exhibe, el cual se le devolverá despues de fijarse de él el oportuno certificado, en relacion, así como de lo que aparezca del certificado que ofrece presentar.

El rector,

Barro

D. Juan de Dios Montesinos y Neira, á V. S. con la debida consideracion espone: que como resulta del título que exhibe, se halla investido con el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico.

En su consecuencia, aspira á la matrícula y examen de las asignaturas del período del Doctorado en la misma Facultad y seccion, y para ello =

Suplica á V. S. que habiendo por exhibido el referido título, se sirva otorgarle aquella gracia, sin perjuicio de la presentacion del certificado qe justifique todos los estudios de su carrera; así lo espera de la bondad de V. S. Córdoba 31 de Mayo de 1872.

Lic.do Juan de Dios Montesinos y Neira,
Dr. en Administracion

Dom

7

Francisco Barbudo y Ramos, Secretario general de la Universidad libre de esta capital.

Certifica: que D. Juan de D.s Montesinos y Vera, natural de Córdoba, ha exhibido en esta Secretaría general de mi cargo un título de Licenciado expedido a su favor por el Ministerio de Fomento en 20 de Setiembre de 1862 en virtud de haber acreditado su aptitud ante la Universidad Central en 18 de Junio del mismo año. Córdoba treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

Fran.co Barbudo

D. Juan de D.s Monte-
negro y Nieva natural
de Córdoba, ha solicita-
do en esta Secretaría
general un título de
Licenciado en Derecho
civil y canónico expedi-
do por el Exmo. Sor.
Ministro de Fomen-
to en 20 de Setiem-
bre de 1862, en virtud
de haber hecho constar
su suficiencia ante
la Universidad de Se-
villa en 18 de Junio
del mismo año.

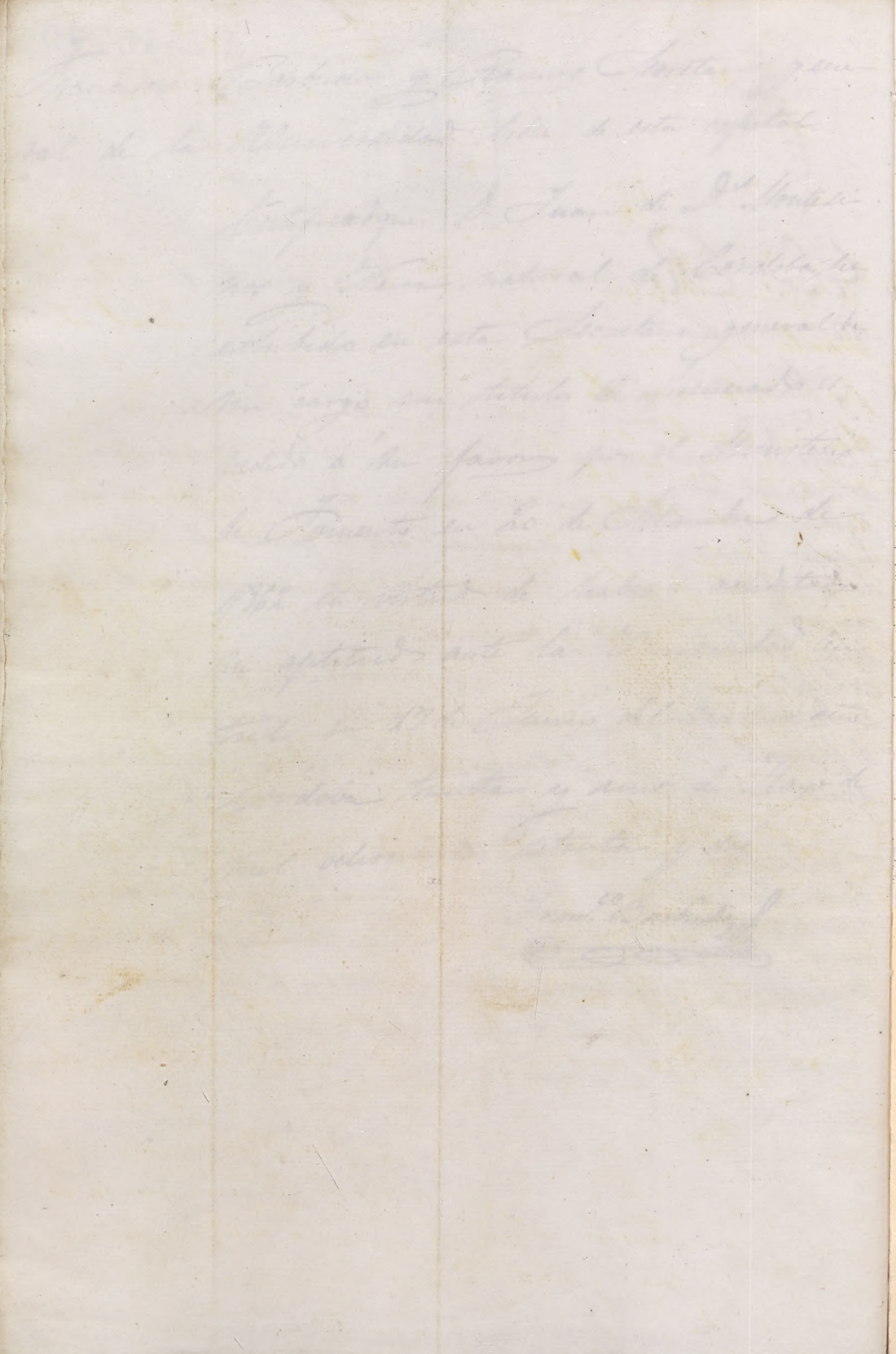
Sírvase V.S. in-
formar al margen
sobre la legitimidad d...

Es legítimo el docu-
mento a que se re-
fiere esta acorda-
da, y cuarto se-
[illegible] Sevilla 24
de Julio de 1872.

El Sto. gral

[illegible]

Reg.do al f.o 99



UNIVERSIDAD LIBRE
DE
CÓRDOBA

Nº.

UNIVERSIDAD LITERARIA SEVILLA

Es legítimo el documento á que se refiere esta acordada y cierto su contenido Sevilla 26 de Julio de 1872.

U. Srio gral.
Diego Perez Martin

Reg. do al f.º 7 n.º 72.

D. Juan de D.s Montesinos y Neira, natural de Córdoba, ha exhibido en esta Secretaría general un título de Licenciado en Derecho civil y canónico expedido por el Exmo. Sor. Ministro de Fomento en 20 de Setiembre de 1862, en virtud de haber hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Sevilla en 18 de Junio del mismo año.

Sírvase V. S. informar al margen sobre la legitimidad de

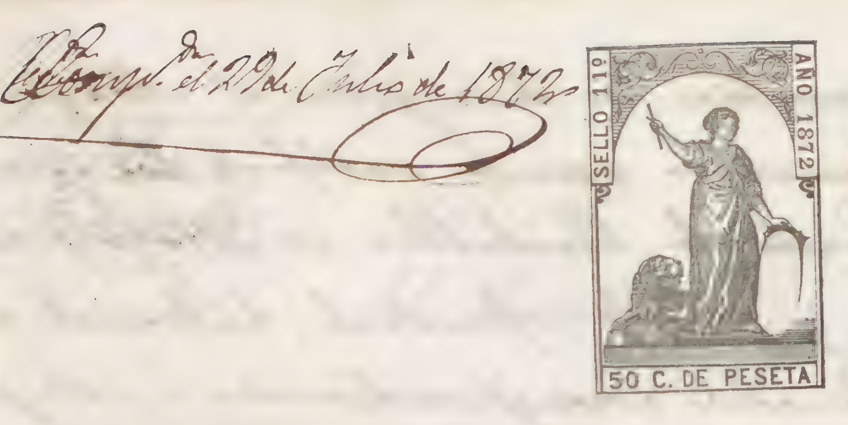
dicho documento.

Dios gue. á V.S. m. a. Córdoba 24 de Julio de 1872.

El Srio. gral.

Fran.co Barbudo

Sr. Secretario gral. de la Universidad de Sevilla.



Nº.5582184

Don Diego Perez Martin, Secretario general de esta Universidad literaria, &c.

Certifico: que D. Juan de Dios Montesinos y Neira, natural de Córdoba, se graduó de Bachiller en Filosofía el diez y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis en el Instituto del Noviciado de Madrid y obtuvo la nota de Aprobado: que en la Universidad de Madrid tiene hechos los estudios siguientes: de mil ochocientos cincuenta y cinco á cincuenta y seis cursó y probó las asignaturas de primero de Derecho romano, Economía política y Estadística y Derecho político y administrativo con nota de Bueno en las tres: de cincuenta y seis á cincuenta y siete cursó la de segundo de Derecho romano y la probó con la censura de Notablemente aprovechado: de cincuenta y siete á cincuenta y ocho cursó y probó las de Derecho civil y Literatura general y española con la calificación de Notablemente aprovechado en la primera y Bueno en la segunda: de cincuenta y ocho á cincuenta y nueve cursó y probó las de Derecho canónico y Derecho mercantil y penal con la censura de

Bueno en ambas: en diez y seis de Mayo
de mil ochocientos sesenta verificó los ejer
cicios del grado de Bachiller en Derecho ci
vil y canónico y resultó Aprobado, habiendo a
nado los derechos correspondientes á este g
do: de cincuenta y nueve á sesenta curso
probó las de Teoría de procedimientos y
Disciplina eclesiástica, ganándolas con
nota de Bueno en ambas: ademas en es
año académico probó el curso de Academia
de la Facultad y el primero de Práctica pr
da: que en esta Universidad cursó de sesen
ta y uno á sesenta y dos la asignatura
Práctica forense, ganándola con la censur
de Bueno, y probó el segundo curso de Prác
a privada: y que habiendo solicitado del
Sor. Rector de esta Universidad ser admi
tido á los ejercicios del grado de Licenc
en la Facultad de Derecho, seccion de
civil y canónico, los practicó el diez y
ocho de Junio de mil ochocientos sesenta
y dos y obtuvo la calificacion de Aproba
Así resulta de los antecedentes que obra
en esta Secretaría general de mi cargo, a
que me remito. Y para que conste donde c
venga al interesado, expido á su instan
cia la presente, autorizada con el V.º
del Sor. Rector de esta Universidad litera
ria y con el Sello de la misma en Sev
lla á diez y ocho de Julio de mil o

Sin derechos. ochocientos setenta y dos.

El Of.l del Neg.do
[illegible] Rodriguez Cortés

V.o B.o
El Rector,
Machado

Diego Perez Martin

Reg.do al f.o 12 v.to n.o 137

UNIVERSIDAD LIBRE
—DE—
CÓRDOBA.

Nº.



D. Juan de Dios Montesinos y Neira natural de Córdoba ha presentado en esta Secretaría general de mi cargo un certificado espedido á su favor por V. S. en 13 del presente del cual resulta que dicho Sr. Montesinos se graduó de Bachiller en Filosofía el 16 de Enero de 1856 en el Instituto del Noviciado de Madrid y obtuvo la nota de Aprobado: que en la Universidad de Madrid tiene hechos los estudios siguientes: de 1855 a 56 cursó y probó las asignaturas de 1.º de Derecho romano, Economía política y Estadística y Derecho político y admtvo. con nota de Bueno en las tres: de 56 a 57 cursó la de 2.º de Derecho romano y la probó con la censura de Notabte. aprovechado: De 57 a 58 cursó y probó las de Dere-

Es legítimo el documento á que se refiere esta acordada y cierto su contenido. Sevilla 31 de Julio de 1872.
El Secro. gral.
Diego Perez Martin

cho civil y literatura gral y española
con la calificación de Notable apro
vechado en la primera y Sobresaliente
no en la segunda: de 58 a 59 cursó
y probó las de Derecho canónico y
Derecho mercantil y penal con la
censura de Bueno en ambas: en ..
de Mayo de 1860 verificó los ejercicios
del grado de Bachiller en Derecho
civil y canónico y resultó aprobado
habiendo abonado los derechos corres
pondientes á este grado: de 59 a 60
cursó y probó las de teoría de pro
cedimientos y Disciplina eclesiástica ga
nandolas con nota de Bueno en
ambas: además en este año académico
probó el curso de Academia de la
Facultad y el primero de Práctica pri
vada: que en esa Universidad cursó
de 61 á 62 la asignatura de Prác
tica forense, ganandola con la
censura de Bueno y probó el
segundo curso de Práctica priva
da: que solicitó del Sr Rector de
esa Escuela ser admitido á los e
jercicios de Licenciado en Dere

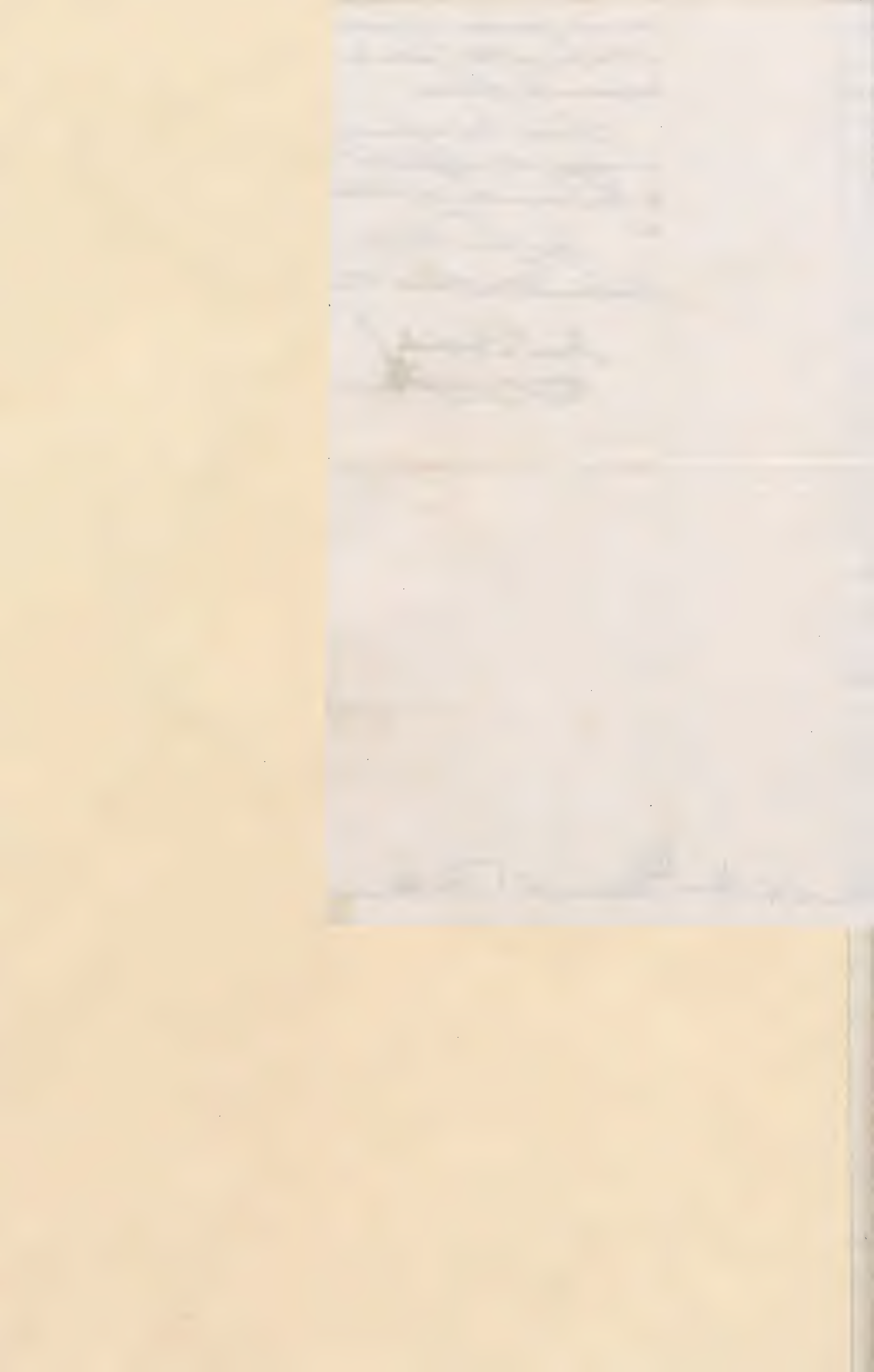
cho civil y canónico los q. practicó el 18 de Junio de 1862 y obtuvo la calificacion de Aprobado.

Sírvase V. S. informar al margen sobre la legitimidad de dicho documento y su contenido.

Dios gūe. a V. S. m. a.
Córdoba 29 de Julio de 1872.

Franc.co Barbudo

...retario de la Univ.dad literaria de Sevilla



UNIVERSIDAD LIBRE
DE CÓRDOBA.

FACULTAD DE Derecho **CURSO DE 187**1 **Á 187**2

N.º 10.

ASIGNATURAS.

10. Historia de la Iglesia, origen y relaciones canónicas.

10. Legislacion comparada.

D. Juan de D. Montenegro Herrera

natural de Córdoba provincia de Id. solicita matricularse en las asignaturas expresadas al márgen, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Vive en la calle de Victoria

núm.

Córdoba 3/ de Mayo de 1872.

El Alumno,

Juan de Dios Montenegro Herrera

UNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA. CURSO DE 1871 Á 1872

FACULTAD DE Derecho

ASIGNATURAS.

Hist.ª de la Iglesia: concilios y colecciones canónicas.

Legislacion comparada

[illegible]

D. Juan de D. Montijano y Nevir cursante de dicha facultad, solicita probar las asignaturas espresadas al márgen en los exámenes — ordinarios del mes de Junio próximo.

Córdoba 31 de Mayo de 1872

Firma del interesado.

por su Dro. Montijano [illegible]

ÚNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA. CURSO DE 1871 Á 1872.

Facultad de Derecho.

Núm. 6

Asignatura de Historia de la Iglesia, concilios y colecciones canonicas.

D. Juan de Dios Montesinos y Neira matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos correspondientes y puede presentarse á los exámenes — ordinarios de fin de curso.

Córdoba 31 de Mayo de 1872

El Secretario general,
Francisco Barbudo y Ramos.

Señores: El alumno contenido en esta cédula fué examinado en el dia de hoy de la asignatura expresada, obteniendo la calificacion de Sobresaliente ante el tribunal que compusieron los Sres. Catedráticos que al márgen se expresan.

Córdoba 22 de Junio de 1872

Lopez Sanchez
Maldonado
Cervantes

El Secretario del Tribunal.

Agustin Cervantes

UNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA. CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Derecho. Núm. 6

Asignatura de Legislacion comparada.

D. Juan de Dios Montesinos y Neira matriculado en dicha asignatura, ha satisfecho los derechos correspondientes y puede presentarse á los exámenes ordinarios de fin de curso.

Córdoba 31 de Mayo de 1872

El Secretario general,
Francisco Barbudo y Ramos.

Señores:
López Sanchez
Maldonado
Cervantes

El alumno contenido en esta cédula fué examinado en el dia de hoy de la asignatura expresada, obteniendo la calificacion de sobresaliente ante el tribunal que compusieron los Sres. Catedráticos que al márgen se expresan.

Córdoba 22 de Junio de 1872.

El Secretario del Tribunal.
Agustin Cervantes

Don *Pedro de Alcántara García, Secretario general de la Universidad Central.*

Certifico: Que D. *Juan de Dios Martel y [illegible]* natural de *Córdoba* provincia de *Córdoba* matriculado en esta Universidad en el curso de mil ochocientos *cincuenta y nueve* á mil ochocientos *sesenta* *la asignatura de Filosofía del Derecho y Derecho internacional*

la ha ganado y probado habiendo obtenido en los exámenes ordinarios *la nota de Sobresaliente*

segun resulta del libro de matrícula y prueba del curso al folio *10* y de los demas documentos de su expediente existentes en la Secretaría general de mi cargo á que me remito. Y para que conste y obre los efectos, que puedan convenir al interesado, á su instancia expido la presente, autorizada con el V.º B.º del *Illmo. S.* Rector y con el sello de la misma Universidad en Madrid á *cuatro de Setiembre* de mil ochocientos *setenta y dos.*

P. de Alcánt.ª García

Sin más derechos que el importe del sello 9.º

SELLO 11.º AÑO 1872 50 C. DE PESETA

El Oficial del Negociado.
[illegible]

V.º B.º
El Rector,
[illegible]

SECRETÁRIA GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA.

Núm.



D. Juan de a. Montemayor y Tirra
natural de Córdoba
provincia de idem
ha presentado en esta Secretaría general de mi cargo un certificado firmado por V. S. en 4 del presente del cual resulta que se matriculó en esa Universidad para el curso de 1859 a 1860 en la asignatura de Filosofía del Derecho: a Dº. internacional la cual ha ganado con nota de Sobresaliente.

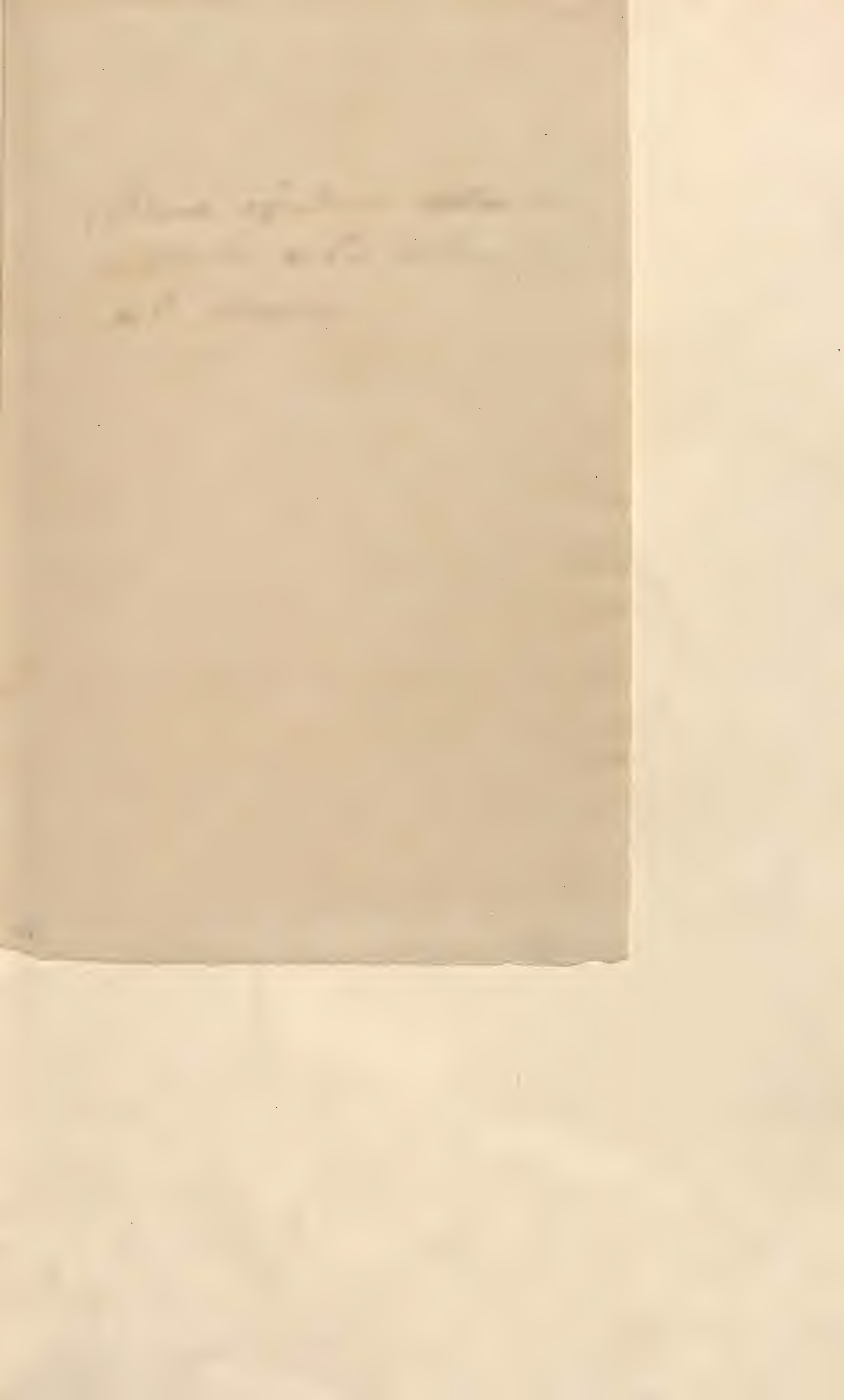
Es cierto lo que se presenta en esta acordada, Madrid 25 de Setbre de 1872
El Srio. gral.
Alcántara García

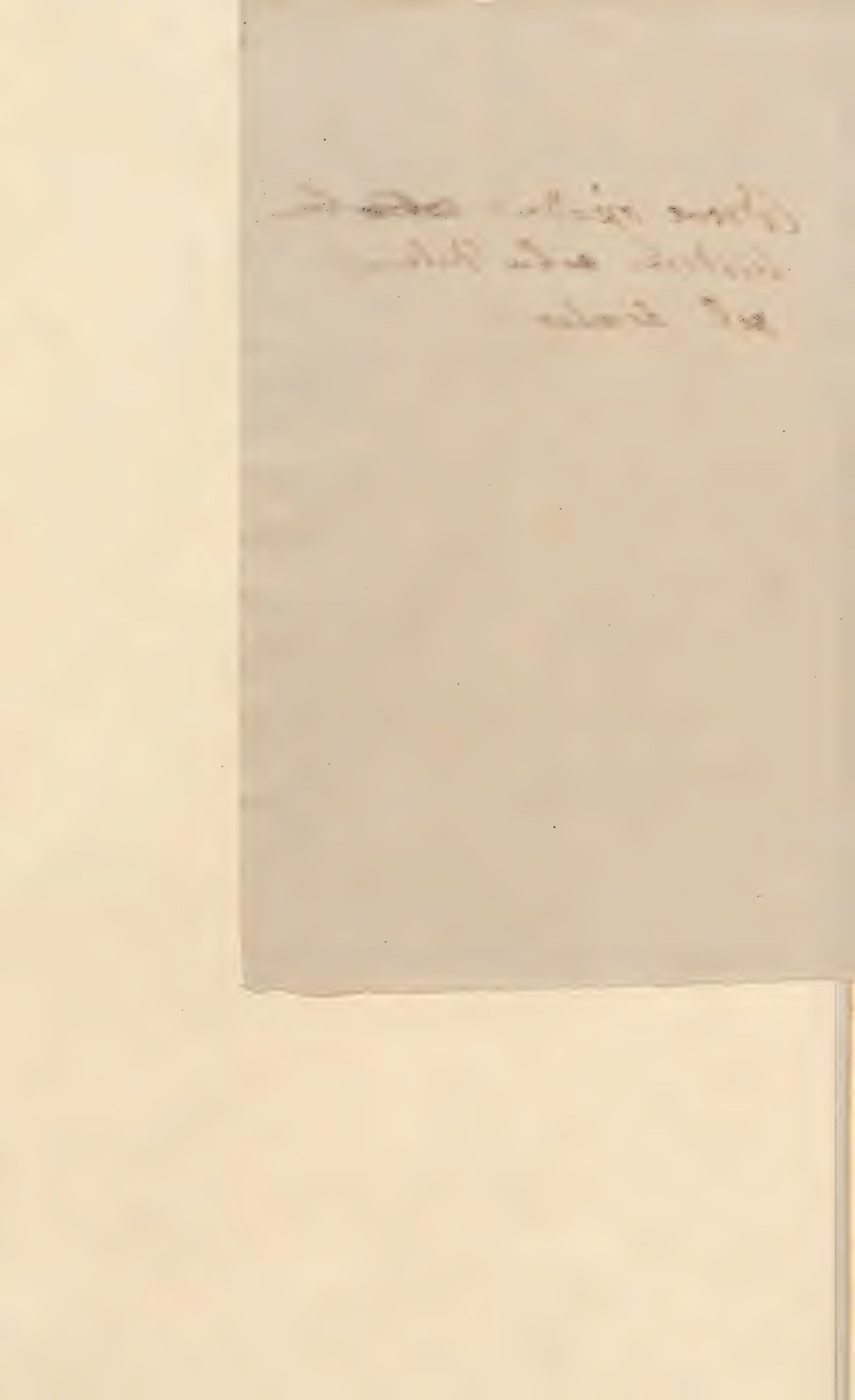
Espero se sirva V. S. informarme al márgen acerca de la legitimidad del mencionado documento y de la exactitud de su contenido. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 20 de Setiembre de 1872

El Secretario general,

Franco. Barbudo

Sr. Secretario gral. de la Universidad central.





Breve ojeada sobre la historia de la Filosofia del derecho —

Illmo. Sr.

Entre las ciencias que constituyen el estudio de la facultad de Derecho figura una de tan reconocida importancia que el mundo jurídico la reconoce como verdadero progreso del entendimiento, como admirable conquista moral, como hecho positivo de adelanto y perfeccionamiento del hombre en el mundo sensible.

¿Cuál es ese orden sistemático y razonado de conceptos, consideraciones, clasificaciones y consecuencias? ¿Cuál es ese conjunto de principios y de ideas, de exposiciones y de

juicios? ¿Cuál es esa cienci
en fin llamada á determin
segun el sentir de los sabio
pensadores de la época cont
poránea honda revolucion
el mundo jurídico y á im
pulsar á la humanidad
la luz de la razon por el v
dadero camino del progres
y del bienestar?: Es la filo
fía del Derecho que recono
por fuentes la práctica y
la observacion ciencia llam
da á resolver los mas im
tantes y difíciles problema
que la Europa ilustrada
discute en el dia, que la
humanidad ofrece en su
portentoso desenvolvimien
moderno.
Es mi propósit

ocupar en este momento con el escaso fruto de mi peregrinacion científica, con mi lengua torpe y mi escasa inteligencia las superior atencion de este respetable Claustro Universitario haciendo una ojeada sumaria, un pálido bosquejo, una breve reseña de la historia de aquella ciencia; é inclinado á la realizacion de mi propósito por el deber que me impone la solemne investidura que aspiro á recibir espondré concisamente las bases para la clasificacion, esposicion y juicio de los diversos sistemas de esta ciencia importantísima, la filosofía del derecho de Grecia y Roma,

17

en los Padres de la Igle
y en los Escolásticos, desde
Renacimiento hasta Kan
y desde este hasta nuest
dias, determinando cual se
su estado en la época pres
te.

Es la historia, Ilm
Señor, la ciencia que ofrece
á nuestra inteligencia en
denadas series los siglos q
pasaron, la que nos dice
lo que fué el hombre des
los tiempos primitivos, la
que patentiza la ley de
progreso ante el maravi
lloso espectáculo de la
aspiraciones constantes de
espiritu, la maestra de
la vida en fin como lo

apellida con admirable sabiduria el celebre orador Romano.

¿Pero ante tan eficaz influjo alcanza el poder de esta ciencia á la resolucion de todos los problemas que la humanidad ofrece en su no interrumpido desenvolvimiento? ¿Puede explicar acaso lo que deben ser las instituciones fundamentales de la sociedad civil? ¿Puede revelar á la inteligencia esas verdades que no se estudian y no se aprenden en el mundo positivo, en las aspiraciones armónicas del hombre ni ante la progresiva ostentacion de hechos empiricos? ¿Es por ventura la historia el rayo instintivo y carac-

terístico de una sociedad qu
avanza en la realización d
su fin bajo la influencia
de un principio sensible
racional y reflexivo? No
La Historia sería impoten
á llenar tan inmensos v
cios en la esfera intelectu
ni tampoco entraña seg
ros elementos de acierto, qu
la verdad como principi
eterno superior á las apr
ciaciones del espíritu hu
no no siempre fué aten
dida y respetada por aq
lla antigua ciencia.

Empero lo que la
Historia no ha podido
conseguir lo ha alcanz
do victoriosamente la in

ligencia por medio del principio de la justicia y ante la influencia científica del Derecho.

Así la Filosofía debe explicar la razon de ser del Derecho, su desarrollo y consideracion no solo como racional sino con aplicacion al positivo segun las circunstancias de cada pueblo.

Al través la Historia de esta ciencia encontramos su origen en el pensamiento humano dando seguras muestras de manifestacion cierta en las primeras asociaciones de los hombres. Así todos los siglos ofrecen una irrecusable prueba de esta

verdad que demuestran entre otros los diferentes tratados de lo justo, de teologia, *de Justitia et jure* y de Derecho natural.

En Grecia, lumbrera de las antiguas civilizaciones, se descubren monumentos admirables. Los tratados de Legibus y de República de Platon y el de Política de Aristoteles presentan desarrollados todos los sistemas políticos modernos desde el absolutismo hasta el socialismo; empero estos escritores hicieron abstraccion completa del hombre en la sociedad considerándole fu

de ella porque el aislamiento condición primitiva de los pueblos imprimia en ellos un caracter particular que presta á aquella edad histórica un tinte determinado.

La Fisiologia, la Religión y la Filosofia vienen á destruir la creencia de la originalidad absoluta en la civilizacion occidental. Los Egipcios, los Caldeos, los Asirios y los Indios fueron razas teócráticas en las que el instinto de relacion afectivo al ser sensible humano determina en ellas celebridad reconocida por sus artes y su industria por su religion y su sabiduria.

El concepto de lo infi-
nito, la idea de lo absolu-
to son el distintivo de la
Filosofía oriental constitu-
yendo esta un racionalis-
mo intuitivo.

El lazo de union que
existia entre el Oriente y
la Grecia determina en es-
última Nacion el desenvol-
vimiento intelectual y Pla-
ton colosal figura en el
horizonte científico de aque-
pueblo esplica su Filoso-
fía en la que se descu-
bre un racionalismo idea-
lista trascendente superi-

Aristoteles verdadera
antitesis de aquel sabio
pensador del mundo an-

tiguo define su Filosofía un racionalismo realista con tendencia reflexiva, mientras que la de Platon muestra verdaderos tintes panteistas.

Es achaque comun de algunos espíritus débiles que no han hecho del hombre ni de la Sociedad un detenido estudio, deprimir el racionalismo cuando este abraza escuelas que no pueden anatematizarse en absoluto porque comprenden la verdadera nocion del derecho. El racionalismo nos ofrece escuelas morales y jurídicas que parten del hombre moral y del ejercicio de las facultades

humanas.

"Pertenecen al raciona-
lismo la escuela que san-
tifica el egoismo, la que tra-
duce el derecho por el inte-
rés y la fuerza y la qu[e]
proclama la consideraci[on]
del instinto y del interes.

La Filosofia egoista
que preponderó con el n[om]-
bre de sensualista presen[ta]
en Locke su original te[o]-
ria sobre la sensacion y
la reflecsion; en Condilla[c]
la confusion de estas do[s]
facultades del ser sensi[ble]
humano en su primer[a]
época y en la segunda
la confusion tambien d[e]
la sensacion y de la ate[ncion]

cion, del deseo y de la voluntad; en Helvétius la sensacion como principio único, la organizacion física como sola causa de la superioridad del hombre sobre el animal, la espiritualidad del alma trasmitida á la Teologia, de Dios ni una palabra y el interés proclamado como regla única de nuestros juicios y de nuestros actos por los individuos y por la sociedad, por los siglos las naciones y la humanidad entera; en su discípulo y continuador Saint-Lambert la supresion de la cuestion de la espiritualidad del alma, el instinto reducido al hábito y la

opinion y el interés com[...]
móviles de la conciencia; [...]
en Hobbes su metafísica [...]
su moral, su hipótesis [...]
bre el estado natural le
hacen proclamar un pri[...]
cipio de derecho de todo
sobre todo.

Fué tal la influen[...]
cia que en el derecho de[...]
minó la filosofía de este
célebre publicista discípul[...]
de Bacon que no puedo [...]
nunciar el deber que me
impone á esponerla, sigu[...]
ra sea á grandes rasgos, [...]
la empresa que he aco[...]
metido.

No satisfecho del [...]
píritu de la reforma d[...]

sabio pensador de Malmesbury se propuso completar la escision que en su época se notaba de la teología y de la ciencia, porque ya la influencia teocrática debia someterse al poder de la razon y era llegada la hora en que la libertad iniciase su triunfo remontando en el terreno de la filosofía y á la sombra de los principios las importantes conquistas que habia de realizar en el mundo moral.

No dijo como hasta entonces dijeron los sabios de la media edad la sociedad viene de Dios, el estado representa á Dios, el Monar

ca es de derecho divino,
el juramento es el ma[s]
firme, seguro y eficaz m[e-]
dio probatorio en las co[n-]
tiendas jurídicas. Aplic[ó]
la duda de Descartes y pr[e-]
guntó: ¿fuera de la solu[-]
cion que hasta hoy se
han dado á estas cuestio[-]
nes no hay para la in[-]
teligencia otras soluciones
que espliquen en diferen[-]
te forma aquellos prin[-]
cipios?

Asi vino á pro[du-]
cir la separacion del [de-]
recho de la ciencia teol[ó-]
gica que dominaba en [él]
hasta el punto de negar[-]
le su caracter civilizad[or]

y científico.

En este estado Hobbes partió de la conciencia del hombre, se puso á cubierto con este punto de partida para sus elucubraciones de incurrir en el esceptisismo y prescindiendo de todo principio extra-humano llegó á sentar como una verdad científica que el hombre en el estado en que habia caido por el pecado original no obedecia á otra ley que la del egoismo y era el adversario de su semejante: homo homini lupus. Reconoció la utilidad como la única medida

posible del derecho, como l
ley general de la accion, r
chazó la autoridad para
esplicar la constitucion d
Estado y obligó á una pr
testa solemne por parte d
la humanidad á la que
el derecho podia única
mente proporcionar la d
cha y bienestar en el
mundo positivo y de l
materia y descubrir la ve
dadera naturaleza mora
del ser humano guiándo
con brazo fuerte y pode
so en la realizacion de
su fin por las armoni
cas y dilatadas esferas de

mundo sensible.

Dos siglos mas tarde Hegel en su teoria del ser acoge los principios de Hobbes y determina su filosofia con la de este último admirables puntos de contacto.

Varios filósofos como Cumberland, Wollaston, Ashley Sykes y otros que pudiera indicar en este instante pertenecientes á diferentes escuelas intentaron refutar su doctrina viniendo á dar por último resultado sus elucubraciones la deduccion del derecho de las ventajas que proporciona segun unos de la felicidad á que condu

ce segun otros que es e[l]
último grado el espiritu
de la filosofía de la sens[a]
cion.

Este tan grande é
importante sistema filos[ó]
fico que por no molesta[r]
la benévola atencion de
V. S. I. no procedo á pat[en]
tizar su identidad con [al]
guna de las sectas filo[-]
sóficas del mundo anti[-]
guo, este sistema verda[-]
deramente humano y r[a]
cional, práctico y positi[-]
vo encuentra en Bentha[m]
el mas esforzado Cam[-]
peon que lleva hasta lo[s]
últimos límites la reali[-]

cion de su teoria.

El estudio de la filosofia sensualista me lleva ocupándome de Bentham que con su aritmética moral pronuncia en la historia la última palabra del sistema utilitario, á interrumpir el orden que en el trascurso de los tiempos guardan las diferentes filosofias que se han formado para la esplicacion de la nocion del derecho.

El dogma del progreso tiene su germen en la teologia del Oriente descubriéndole en el mazdeismo al despojarle de sus envoltu-

vas míticas.

Jesucristo predicó es[te]
principio y los padres de
la Iglesia siguieron á su
maestro en sus elevadas
concepciones admitiendo el
progreso indefinido.

La filosofía escolá[s]
tica representa la vida
intelectual durante el f[eu]
dalismo. Los Arabes estud[iaron]
la filosofía de Aristóteles
sus bellísimas teorias y
con sus comentarios lo[s]
comunicaron á los pens[a]
dores católicos llegando
á prevalecer en las es[-]
cuelas y á influir nota[blemente]

blemente sobre el desarrollo de las inteligencias.

La invasion Germánica vino á destruir la civilización antigua siguiendole la noche de los tiempos medios, en los que se descubre un cambio de horizonte cuyo primer albor son las cruzadas. Aumentadas las relaciones de los pueblos se conoció desde luego la necesidad de mejorar las leyes y de aquí empezó el estudio del derecho Romano bajo el punto de vista cientifico despertándose cierta tenden-

cia á sistemática penetrar en su
filosofía.
El primero que
acudió á esta fuente fu
Yrnerio y la clase medi
nacida de las ruinas de
los castillos feudales estu
dió la ciencia jurídica
formando la clase de
los jurisconsultos pues
los nobles siguieron con
su ardor bélico y los ecl
siásticos con sus estudi
especiales.
Los jurisconsulto
prepararon el reinad
del derecho en oposición
al de la fuerza que ha

ta entonces habia impera-
do incontrastable.

En el siglo quince que se llama del renacimiento, porque en el renacen las letras y la filosofia antigua, toman las ciencias juridicas un vuelo prodigioso merced á grandes acontecimientos, trayéndose la literatura á la esplicacion del derecho y entregandose la filosofia á la observacion de lo interno; practicándola así Descartes, el Sócrates de la edad moderna, que reconoce el *nosce te ipsum* y el *cogito ergo sum*.

El vigoroso principi
de observacion viene á ser
el precursor de la verdad
ra filosofia del derecho
cuyo renacimiento tiene
lugar en el siglo 17 que
produce multitud de s
temas.

¿Qué diré de las
elucubraciones misticas
de Wolf, de la forma neg
tiva y restrictiva de la
primera nocion del d
recho, segun Lerminier,
de las ideas trascend
talistas, de las concep
siones juridicas extra-h
manas, de Jules Simon,
Oudot, Leurdumeixo, Rosm

ni, Bergier, Bonald, Gaume, Maistre y todos sus amigos discípulos y partidarios?

Para estos celosos defensores de los principios espiritualistas puros el derecho se descubre ora en el amor de Dios y del prójimo, ora en la direccion de la libertad por el acuerdo del amor de Dios.

¿I estas ideas han podido por su naturaleza determinar un bienestar positivo en la humanidad? ¿Pueden constituir una fórmula progresiva intelectual en el ser humano? ¿Han aumentado

el caudal de los conocim
tos del hombre en los m
dos de la materia y del e
píritu?

No Illmo. Señor, la
verdad debe ser hija del
estudio so pena de erro
según ha dicho un sab
filósofo moderno. Nuestr
destino es marchar hac
la realización de un ide
que nunca alcanzare
mos, porque no tendr
mos de él jamás entera
conciencia según Laure

El nuevo rumbo q
en la edad moderna to
man las ciencias socia
y jurídicas imprime en

ellas su caracter racional y
científico.

La condicion del cono-
cimiento es la posibilidad de
los juicios sintéticos á priori
y las categorías lo mismo
que las ideas que presiden
á estos juicios son eminen-
temente subjetivas: y la con-
dicion de la moral y del
derecho es la autonomía
de la razon práctica en
la cual como en la razon
teorética se encuentra el
elemento material y físico
que busca la dicha y el
formal y trascendental
que busca el bién, el cual
puede denominarse im-

perativo categórico cuya
fórmula se reduce á que
el individuo obre de tal
suerte que el motivo de s
voluntad pueda convertir
se en principio univers
de la conducta human
Constituyen, con la teoria (rectos razonamientos filosofic)
de los deberes perfectos é
imperfectos y la determi
nacion libre del hombr
como subgetividad la ba
del sistema de Kant es-
tablecido en su crítica d
la razon pura.

Es pues su Filoso-
fia la fenomenologia
del espíritu dejando in
tacto su formalismo d

contenido del derecho: Mas pue-
den reducirse á tal sistema
todas las esplicaciones pos-
teriores de la idea de esta
ciencia = Existe tambien una
escuela que por su impor-
tancia, su generalidad, las
aplicaciones que ofrece y
las tendencias conciliadoras
que manifiesta no debemos
pasar en silencio; tal es la
escuela Krausista que de-
fiende el eclecticismo filosó-
fico iniciado por Royer-
Collard y desarrollado por
Victor Cousin. Esta filoso-
fia tiene en cuenta la
razon, la fé y el senti-
miento bases sin las cua-

les podrá existir el racio-
nalismo fraccionario de las
antiguas civilizaciones del
Oriente, de la Grecia y de Roma
pero no el armónico y
sintético indispensable en
los tiempos modernos.

La moralidad, la liber-
tad, las relaciones jurídica
de los individuos y de lo
pueblos, la esfera de efi-
cacia del hecho jurídico
la perturbacion civil y
criminal, la reparacion
de la perturbacion jurí-
ca, el derecho respecto
del matrimonio, la co-
sideracion jurídica de ot
circulos mas ámplios

el de la familia, el concep-
to de la relacion de pro-
piedad y la indagacion de
su fundamento, la expro-
piacion y la desamortiza
cion bajo el aspecto pura
mente jurídico, la conside
racion del impuesto bajo
la misma fase, la cons-
titucion del Estado, su
base, condiciones y elemen
~~tos del~~ poder y la sobera
nia, el concepto de la vida
de relacion del Estado con
la Iglesia, la sociedad cien
tifica, el orden económico,
la familia, el Municipio,
la Provincia &.ª, he aquí
Ilmo. Señor puntos in-

portantísimos, hechos que entrañan, múltiples y difíciles problemas sociales y políticos que las sociedades antiguas no alcanzaron á presentar ante el crisol de la filosofía y que esta en su aplicacion al derecho es la llamada á resolver en la edad contemporánea.

Su imperio en el mundo del ciencia ~~sensible~~ cambiará la faz de la humanidad cimentando las leyes civiles y políticas sobre los principios eternos é inmutables del derecho natural, borrando para siempre de los Códigos las leyes contra

vias á la razon que la dig-
nidad humana y la na-
turaleza moral del ser
sensible rechazan de con-
suno, é impulsando á la so-
ciedad universal hacia la
realizacion del ideal límite de su
+ tanto dentro de los límites del
perfeccionamiento ~~en el~~
+ como ante los vastos y dilatados horizontes del
mundo
mundo físico, moral. á
~~intelectual~~

He dicho.

Córdoba 23 de Setiembre de 1872.

Dr. Juan de Dios Montesinos
y Vieira

Aprob.do
[illegible]



Nº 3891707

Sr. Rector de esta Universidad.

Sbre. 22 de 1872.
Informe la Secría. gral. de lo q. aparezca del expediente de este interesado.
El Rector
P. Barroso

D. Juan de Dios Montesinos y Neira, natural de esta ciudad y vecino de Sevilla, Dr. en Administracion, Ldo. en Derecho civil y canonico, Catedratico en el curso actual en esta escuela de Derecho romano y de Filosofia del Derecho y Derecho internacional, ante V.S. respetuosamente expongo: Que tengo hechos todos los estudios necesarios pª aspirar al grado de Doctor en Derecho civil y canonico segun consta de los documentos q. tengo presentados y deseando recibir dho. grado academico=

Suplico a V.S. se sirva acordar se me admita á los ejercicios del mismo llenandose las formalidades establecidas por la ley. Dios gue. a V.S. mª aª. Cordoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos=

Juan de Dios Montesinos y Neira

D. Franco. Barbudo y Ramos Secretario general de la Universidad literaria libre de esta Capital.

Certifico: que D. Juan de Dios Montesinos y Neira, como resulta de las actuaciones q. anteceden, tiene hechos

todos los estudios que la legislacion vigente exige para aspirar al grado de Doctor en Derecho civil y canónico. Córdoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Srio. gral.
Franco. Barbudo

Mediante á lo que resulta de la anterior certificacion, admitase á D. Juan de Dios Montesinos á los ejercicios del grado de Doctor. Córdoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Rector
Rafael Barroso

Pase este espediente al Sr. Decano á los efectos del art. 188 del reglamto. y para que se cumpla lo dispuesto en el decreto anterior. Fecha ut supra.

El Rector
R. Barroso

En cumplimiento al decreto anterior se señala el dia 23 a las doce de su mañana para qe. D. Juan de Dios Montesinos practique los ejercicios del grado de Doctor y se nombra á D. Pedro Lopez i D. José Ma. Millet, catedraticos de la Universidad de Sevilla designados por el Iltmo. Sr. Rector de este centro literario y al Dr. D. Luis Maldonado Profesor de esta Escuela como Jurados

ante los que han de verificarse dichos ejercicios. Córdoba veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Decano
Angel de Torres

Preséntese por el graduando el discurso q. ha de acompañarse al tribunal. Fecha ut supra.

El Decano
A. de Torres

Hase por presentado el discurso a q. se refiere el decreto anterior, tema veinte y ocho del cuestionario, que dice: "Breve ojeada sobre la historia de la Filosofía del derecho," y pase con este espediente al Jurado de examen. Fecha ut supra.

El Decano
A. de Torres

En la ciudad de Córdoba á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, compareció ante D. Pedro Lopez Sanchez y D. José M. Millet como profesores de la Universidad de Sevilla nombrados por el Sr. Rector del distrito para celebrar los ejercicios de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad libre de Córdoba y D. Luis Maldonado, como Jurados, D. Juan de D. Montesinos y Neira quien leyó un discurso durante el tiempo máximo marcado por la ley sobre el tema "Breve ojeada sobre la historia de la Filosofía del derecho." Hechas

despues las observaciones que los Jueces estimaron convenientes y contestadas oportunamente se procedió á la votacion de la que resultó aprobado.

El Presidente del Jurado
Dr. Pedro Lucas Funes

Dr. José M. Millet

El Secr.º Dr. Luis Maldonado

Pase este espediente y el discurso leido por el graduando al Sr. Decano á los efectos legales. Córdoba veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Presidente del Jurado.
Dr. Funes

Cumplido el anterior decreto
El Secretario del Jurado
Dr. Luis Maldonado

Córdoba 23 de Setiembre de 1872.
Pasen al Sr. Rector el espediente y acta de grado anteriores
El Decano
A. de Torres

UNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.



Como Secretario general de esta universidad certifico: que del expediente que obra en la Secretaría de mi cargo, instruido á instancia de D. Juan de Dios Montesinos y Neira

y anotado con el n.º 4 *del fólio* 1.º *del registro de los de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:*

Se graduó de licenciado en Derecho civil y canónico en la Universidad de Sevilla en 18 de Junio de 1862. Probó las asignaturas correspondientes al periodo del Doctorado en la Universidad de Madrid la Filosofía del Dro. dro. internacional en Junio de 1860 y las dos restantes en esta Escuela en 16 de Junio del presente.
Córdoba 22 de Setiembre de 1872.

El Srio. gral.
Franco. Barbudo

ACTA DEL GRADO

DE

DOCTOR EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

D. Juan de Ds. Montesinos y Neira
natural de Córdoba
provincia de id.
de edad de años, habiendo hecho constar los estudios que expresa la certificacion del márgen, y sufrido en el dia de la fecha el ejercicio del grado de Doctor ante los Jueces que suscriben, ha obtenido la calificacion de

Córdoba veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Presidente del Jurado
Dr. Pedro Lopez Fuentes

Dr. José M. Millet

El Vocal Secretario
Dr. Luis Maldonado

Firma del interesado.

36

UNIVERSIDAD LIBRE DE CÓRDOBA.

FACULTAD DE DERECHO.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.



ACTA DEL GRADO

DE

DOCTOR EN DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

Como Secretario general de esta universidad certifico: que del expediente que obra en la Secretaría de mi cargo, instruido á instancia de D. Juan de Diós Montesinos y Neira

y anotado con el n.º 4 *del fólio* 1.º *del registro de los de su clase, resultan sus estudios en la forma siguiente:*

Se graduó de Licenciado en Derecho civil y canónico en la Universidad de Sevilla en 18 de Junió de 1862.

Probó las asignaturas correspondientes al período del Doctorado en la Universidad de Madrid la Filosofía del Derecho internacional en Junió de 1860 y las demas restantes en esta Escuela en 16 de Junió del presente.

Córdoba 22 de Setbre. de 1872.

El Secretario general.

Franco. Barbudo

D. Juan de Dios Montesinos y Neira natural de Córdoba, provincia de id.

de edad de años, habiendo hecho constar los estudios que expresa la certificacion del márgen, y sufrido en el dia de la fecha el ejercicio del grado de Doctor ante los Jueces que suscriben, ha obtenido la calificacion de

Córdoba veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Presidente del Jurado

D. Pedro Lopez Vaulet

D. José M. Millet

El Vocal Secretario

D. Luis Maldonado

Firma del interesado.

37